



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

EXPEDIENTE:

CDHEC/3/2014/---/Q

ASUNTO:

Visita de inspección del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Director del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 127/2014

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 6 de noviembre de 2014, en virtud de que la Tercera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ha concluido la investigación realizada con motivo de la visita de inspección que personal de esta Comisión realizó al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, con el objeto de supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reclusión de personas que ahí se encuentran internas, de la cual se formó el expediente número CDHEC/3/2014/---/Q, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboró el proyecto que, con base en el artículo 127 del ordenamiento invocado, se turnó al Visitador General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 2, fracción XIX, 3, 20 fracciones I, III, IV, IX, XII y XIV 37 fracción V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público autónomo que, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I.- Establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Estado;

II.- Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;

III.- Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, sean reales, equitativos y efectivos.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene, entre otros, las atribuciones siguientes:

I.- Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de presuntas violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;

III.- Substanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV.- Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;

IX.- Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado;

XII.- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, así como proteger y velar por el respeto a la dignidad humana para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra los Derechos Humanos, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

XIV.- Promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Con la facultad que me otorga el artículo 37, fracciones II y V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he resuelto emitir, en mi carácter de Presidente, la presente Recomendación, atendiendo a lo siguiente:

HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS.

En ejercicio de las facultades que el artículo 20, fracción IX, incisos a, b, c, d y e de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza confiere a esta Comisión y en cumplimiento al programa anual de supervisión al sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado, el 10 de julio de 2014, se efectuó una visita de supervisión a las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, detectándose irregularidades





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

en las condiciones materiales en que se encuentran así como en el trato de quienes ahí están internos, que atentan contra el respeto a sus derechos humanos.

EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Las evidencias presentadas y las obtenidas por esta Comisión, respecto de los hechos señalados, son las siguientes:

- 1.- Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión el 10 de julio de 2014, en la que se hacen constar las condiciones materiales que imperan en el Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras.
- 2.- Entrevistas realizadas al Director, a los titulares de las áreas de trabajo social, psicología, seguridad y custodia, pedagogía, jurídica y médica del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, de fechas 10 de julio de 2014.
- 3.- Reseña fotográfica del inmueble revisado, en la que se observan las condiciones materiales que prevalecen en el citado Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras.

SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE GENERARON.

El análisis del expediente que nos ocupa, conduce a la certeza de que se violan los derechos humanos, de aquellos adolescentes a quienes se les imputa la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito y se encuentran en las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Las detenciones de las personas deben darse en condiciones que respeten su dignidad y derechos inherentes que tiene todo individuo, por el sólo hecho de serlo, cualquier situación material o humana que atente contra dicha dignidad, es violatoria de los derechos fundamentales de los seres humanos, además de que supondría una sanción extralegal que ninguna norma autoriza y, por el contrario, devienen en contravenciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Convenios Internacionales adoptados por el Estado Mexicano y que, por tanto, resultan de observancia obligatoria en toda la República.

Bajo esta premisa, conviene dejar establecido que el centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes tiene por finalidad, mantener privado de su libertad al adolescente presunto infractor o infractor de alguno de los ordenamientos penales vigentes; sin embargo, esta circunstancia no constituye un argumento válido para que un particular detenido, sea privado de las condiciones elementales que hagan tolerable su estancia en ese lugar, aun cuando esa detención sea por un periodo relativamente corto.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En efecto, la privación de la libertad persigue como fin, afectar la libertad de la persona para deambular libremente y no la de privarle de otros derechos, pues resulta erróneo pensar, que un adolescente a quien se les impute la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito o se le ha impuesto medidas de tratamiento para su adaptación social, deba ser castigado sin miramientos y por tanto, considerarse el lugar de reclusión como un espacio de olvido para las autoridades encargadas de estos lugares.

OBSERVACIONES, ADMINICULACIÓN DE PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE SE SOPORTE LA CONVICCIÓN SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RECLAMADA.

En la visita de supervisión penitenciaria, efectuada al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, se detectaron irregularidades que resultan atentatorias a los derechos fundamentales de quienes se encuentran reclusos en esas instalaciones, mismas que quedaron asentadas en el acta levantada por el personal de esta Comisión, relativas a las condiciones materiales del inmueble así como al respeto a sus derechos humanos, actas las cuales son del siguiente tenor:

ENTREVISTA AL DIRECTOR DEL CENTRO DE INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES

"De acuerdo con la entrevista con el Director del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil de Piedras Negras, A1, realizada el 10 de julio de 2014, quien a la fecha de la entrevista llevaba en el cargo 1 año 6 meses, al momento de la visita, respecto del fuero común, sólo tenía 12 adolescentes en el área de instrucción, concluyendo lo siguiente:

*Población en el momento de la visita 26
Población que ingresó durante el año 39
Población que egresó durante el año 34*

Por lo que hace a las calificaciones de los indicadores a evaluar, el referido funcionario manifestó lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Derechos relacionados con la situación jurídica del Interno (I)

1. *La división de infractores del fuero común y del fuero federal. Inexistente*
2. *La separación de infractores en resolución inicial, instrucción y tratamiento. Mal*
3. *La clasificación criminológica de infractores. Inexistente*
4. *Otorgamiento de beneficios de libertad condicionada. Inexistente*
5. *Otro (Especificar)*

Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura. (Módulos) (II)

1. *Área de Trabajo Social. Bien*
2. *Entrevista Trabajo Social al Ingresado. Muy Bien*
3. *Seguimiento al infractor durante su estancia. Bien*
4. *Lleva a cabo visitas familiares. Muy Bien*
5. *Área Médica. Regular*
6. *Área Psicológica. Regular*
7. *Área Psiquiátrica. Inexistente*
8. *Área Criminológica. Inexistente*
9. *Área Jurídica. Bien*
10. *Condiciones materiales (dormitorios). Bien*
11. *Estado de los colchones (dormitorios). Regular*
12. *Estado de la ropa de cama (dormitorios). Regular*
13. *Luz eléctrica (dormitorios). Mal*
14. *Luz natural (dormitorios). Regular*
15. *Ventilación (dormitorios). Regular*
16. *Sanitarios (dormitorios). Mal*
17. *Estado de las llaves de los lavabos de los baños (dormitorios). Regular*
18. *Estado de las llaves de las regaderas de los (dormitorios). Bien*
19. *Agua potable (dormitorios).*
20. *Agua corriente (dormitorios). Regular*
21. *Agua caliente (dormitorios). Bien*
22. *Mantenimiento (dormitorios). Bien*
23. *Higiene (dormitorios). Bien*
24. *Condiciones materiales (cocina). Regular*
25. *Estado de la estufa o estufas. Regular*
26. *Estado del refrigerador o refrigeradores. Regular*
27. *Estado del congelador o congeladores. Bien*
28. *Agua potable (cocina). Regular*
29. *Agua corriente (cocina). Bien*
30. *Luz eléctrica (cocina). Regular*
31. *Luz natural (cocina). Regular*
32. *Ventilación (cocina). Regular*
33. *Mantenimiento (cocina). Bien*
34. *Higiene (cocina). Bien*
35. *Estado de los utensilios de cocina ollas, sartenes, cucharas, palas, etc. Regular*
36. *Número utensilios de cocina. Bien*
37. *Estado de las cucharas, palas, etc. (para cocinar). Regular*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

38. Estado de los sartenes (para cocinar). Regular
39. Estado de las ollas (para cocinar). Mal
40. Estado de los platos, vasos y cubiertos. Regular
41. Calidad de alimentos. Regular
42. Cantidad de alimentos. Bien
43. Distribución adecuada de alimentos. Bien
44. Porciones de alimentos. Bien
45. Frescura de alimentos. Bien
46. Conservación de alimentos. Bien
47. Condiciones materiales del comedor. Bien
48. Luz eléctrica (comedor). Regular
49. Luz natural (comedor). Regular
50. Mantenimiento (comedor). Regular
51. Higiene (comedor). Regular
52. Confianza de los infractores para pedir audiencia a las autoridades. Muy Bien
53. Otro (Especificar).

Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral (Espacios de Segregación) (III)

1. Espacio para el número de infractores. Regular
2. Condiciones materiales (espacios de segregación). Inexistente
3. Tamaño de los espacios de segregación. Inexistente
4. Colchones (espacios de segregación). Inexistente
5. Ropa de cama (espacios de segregación). Inexistente
6. Luz eléctrica (espacios de segregación). Inexistente
7. Luz natural (espacios de segregación). Inexistente
8. Ventilación (espacios de segregación). Inexistente
9. Agua corriente (espacios de segregación). Inexistente
10. Sanitarios (espacios de segregación). Inexistente
11. Llaves de lavabos (espacios de segregación). Inexistente
12. Regaderas (espacios de segregación). Inexistente
13. Llaves de Regadera (espacios de segregación). Inexistente
14. Mantenimiento (espacios de segregación). Inexistente
15. Higiene (espacios de segregación). Inexistente
16. Otro (Especificar).

Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas (IV).

1. Programación de actividades diarias para los infractores. Muy Bien
2. Capacitación para el trabajo en el Centro. Bien
3. Actividades productivas que lleva a cabo el infractor. Regular
4. Actividades recreativas que lleva a cabo el infractor. Bien
5. Calidad de las actividades productivas que lleva a cabo el infractor. Bien
6. Necesidades de toda la población en talleres. Regular
7. Calidad de las actividades recreativas que lleva a cabo el infractor. Bien





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

8. *Condiciones materiales de los talleres. Inexistente*
9. *Mesas de trabajo (talleres). Inexistente*
10. *Sillas para trabajar (talleres). Inexistente*
11. *Luz eléctrica (talleres). Inexistente*
12. *Luz natural (talleres). Inexistente*
13. *Ventilación (talleres). Inexistente*
14. *Higiene (talleres). Inexistente*
15. *Herramientas de trabajo (talleres). Inexistente*
16. *Materia prima o material de trabajo. Inexistente*
17. *Resguardo de Herramientas (talleres). Inexistente*
18. *Mantenimiento (talleres). Inexistente*
19. *Instrumentos de Trabajo en Talleres. Inexistente*
20. *Medidas de seguridad para trabajar (talleres). Inexistente*
21. *Educación escolar para los infractores. Bien*
22. *Condiciones materiales (aulas de clase). Bien*
23. *Necesidades de toda la Población en aulas. Bien*
24. *Pizarrones (aulas de clase). Bien*
25. *Mesa-bancos o escritorios (aulas de clase). Bien*
26. *Sillas (aulas de clase). Bien*
27. *Luz eléctrica (aulas de clase). Bien*
28. *Luz natural (aulas de clase). Bien*
29. *Ventilación (aulas de clase). Regular*
30. *Material didáctico (aulas de clase). Bien*
31. *Mantenimiento (aulas de clase). Bien*
32. *Higiene (aulas de clase). Bien*
33. *Condiciones materiales (biblioteca). Inexistente*
34. *Mesa-bancos o escritorios (Biblioteca). Inexistente*
35. *Número de libros (Biblioteca). Inexistente*
36. *Sillas (Biblioteca). Inexistente*
37. *Luz eléctrica (Biblioteca). Inexistente*
38. *Luz natural (Biblioteca). Inexistente*
39. *Ventilación (Biblioteca). Inexistente*
40. *Mantenimiento (Biblioteca). Inexistente*
41. *Higiene (Biblioteca). Inexistente*
42. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del infractor (V)

1. *Respeto a horario y días de visita íntima. Inexistente*
2. *Condiciones materiales de los espacios de visita íntima. Inexistente*
3. *Privacidad (espacios de visita íntima). Inexistente*
4. *Colchones (espacios de visita íntima). Inexistente*
5. *Ropa de Cama (espacios de visita íntima). Inexistente*
6. *Luz Artificial (espacios de visita íntima). Inexistente*
7. *Luz natural (espacios de visita íntima). Inexistente*
8. *Ventilación (espacios de visita íntima). Inexistente*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

9. *Sanitarios (espacios de visita íntima). Inexistente*
10. *Llaves de lavabos (espacios de visita íntima). Inexistente*
11. *Higiene (espacios de visita íntima). Inexistente*
12. *Mantenimiento (espacios de visita íntima). Inexistente*
13. *Respeto al horario y días de Visita Familiar. Muy Bien*
14. *Condiciones materiales de los espacios de Visita Familiar. Bien*
15. *Comunicación con el exterior. Bien*
16. *Teléfono para uso de los internos. Bien*
17. *Correspondencia. Bien*
18. *Otro (Especificar).*

Mantenimiento del Orden y la Aplicación de Medidas (VI).

1. *Difusión del Reglamento del Centro a Instructores. Bien*
2. *Vigilancia a los infractores. Bien*
3. *Difusión del Reglamento del Centro a infractores. Bien*
4. *Aplicación de criterios legales para la imposición de sanciones a los infractores. Regular*
5. *Funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario. Bien*
6. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos de grupos especiales dentro de Instituciones Penitenciarias (VII)

1. *Adultos mayores. Inexistente*
2. *Personas que viven con VIH o SIDA. Inexistente*
3. *Personas adictas a la droga. Inexistente*
4. *Personas discapacitadas. Inexistente*
5. *Enfermos mentales. Inexistente*
6. *Homosexuales. Mal*
7. *Indígenas. Inexistente*
8. *Otro (Especificar)*

1.- *Enumere tres de las actividades productivas que llevan a cabo los infractores y cuántos de ellos participan en ellas.*

- *Maquiladora una vez al mes-----14 personas*

- *Piñatería-----8 personas*

2.- *Enumere tres de las actividades recreativas que llevan a cabo los infractores*

- *Yoga-----26 personas*

- *Activación Física-----26 personas*

- *Fútbol-----26 personas*

3.- *¿Predominan las actividades productivas sobre las recreativas? No*

4.- *¿Entrevista el área de Trabajo Social al ingresado? Si*

5.- *¿Le da seguimiento esta área al infractor durante su estancia? Si*

6.- *¿Realiza el área de Trabajo Social visitas a los familiares del infractor? Si*

7.- *¿Existe una atención integral: social, médica, psicológica, psiquiátrica para el infractor? No*

8.- *Se difunde el Reglamento del Centro o Residencia a Instructores? Si*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 9.- *Se difunde el Reglamento del Centro o Residencia a infractores? Si*
- 10.- *¿Existe suficiente espacio para el número de infractores que pueblan este Centro? Si*
- 11.- *¿Se lleva a cabo una clasificación criminológica de infractores? No*
- 12.- *¿Existe una división de infractores en indiciados, instrucción y tratamiento de internación? No*
- 13.- *¿Existe una clasificación de infractores en: instrucción? No*
- 14.- *¿Existe una clasificación de infractores en: indiciados? No*
- 15.- *¿Existe una clasificación de presos en: tratamiento de internación? Si*
- 16.- *¿Que faltaría para cubrir las necesidades materiales de los dormitorios? Espacios porque anteriormente se rebasa el límite de capacidad*
- 17.- *¿Que faltaría para mejorar el mantenimiento de los dormitorios?*
- 18.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los dormitorios?*
- 19.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de la cocina? Utensilios de cocina*
- 20.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de la cocina?*
- 21.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de la cocina?*
- 22.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de los comedores? Espacios*
- 23.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de los comedores?*
- 24.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los comedores?*
- 25.- *¿Existen talleres en el Centro de Internación? No*
- En caso de que la respuesta sea afirmativa:*
- 26.- *¿Cuáles talleres son esos? ¿Cuántas personas participan en ellos? ¿Quiénes imparten esos talleres?*
- 27.- *¿Cubren esos talleres las necesidades de toda la población? No*
- 28.- *¿Cuentan los talleres con suficientes instrumentos de trabajo? No*
- 29.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de los talleres? No hay talleres, se habilita salón de usos múltiples para estas actividades*
- 30.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de los talleres?*
- 31.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los talleres?*
- 32.- *¿Existen clases de instrucción educativa en el Centro de Internación? Si*
- 33.- *¿Qué grados escolares cubren esas clases? Número de internos, ¿Quiénes imparten esas clases?*
- *Primaria-----8 personas-----A2 (Pedagogo del Centro)*
 - *Secundaria--12 personas----A2 (Pedagogo del Centro)*
 - *Preparatoria---4 personas-----IEEA*
- 34.- *¿Cubren las aulas las necesidades de toda la población? No*
- 35.- *¿Cuentan las aulas con suficientes instrumentos de trabajo?*
- 36.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de las aulas en las cuáles se imparten las clases? Biblioteca*
- 37.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de las aulas?*
- 38.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de las aulas?*
- 39.- *¿Existe una área de infractores segregados? No*
- 40.- *¿El área de segregados cuenta con patio para exposición al sol de los infractores?*
- 41.- *¿Cuántos infractores se encuentran sancionados ahora? Ninguno*
- 42.- *¿Existe una área de visita íntima en el Centro? No*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 43.- *¿Con cuantas celdas o dormitorios cuenta el Centro para este fin?*
- 44.- *¿Tiene el área de visita íntima la privacidad e intimidad requeridas?*
- 45.- *¿Cómo programan las visitas?*
- 46.- *¿Qué áreas pueden ser visitadas?*
- 47.- *¿Cuál es el horario y días de visitas?*
- 48.- *¿Se respeta el horario para horas y días de visita? Siempre*
- 49.- *¿Se respeta a los adultos mayores? Siempre*
- 50.- *¿Se respeta a las personas que viven con VIH o SIDA? N/A*
- 51.- *¿Se respeta a los adictos a las drogas? N/A*
- 52.- *¿Se respeta a las personas discapacitadas? N/A*
- 53.- *¿Se respeta a las personas con debilidad psiquiátrica?*
- 54.- *¿Se respeta a los homosexuales? N/A*
- 55.- *¿Se respeta a los indígenas?*
- 56.- *Periodicidad de citatorios ante el Consejo Técnico Interdisciplinario.*
- 57.- *¿Se respeta el horario y días de visita familiar? Siempre*
- 58.- *¿Existe una buena comunicación con el exterior? Siempre”*

De la entrevista con el Director del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, se advierte que es un Centro que tiene menor población respecto a su capacidad y, en relación a los indicadores a los derechos humanos de los internos, lo siguiente:

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos relacionados con la situación jurídica de los adolescentes, el Director del Centro califica de Mal la separación de infractores en resolución inicial, instrucción y tratamiento y, respecto de los restantes, los califica de Inexistentes.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura, el Director del Centro los califica de Regular a Muy Bien y, respecto del resto de los indicadores citados, califica de Inexistente área psiquiátrica y no aplica área criminológica y, de Mal la luz eléctrica y los sanitarios en dormitorios así como el estado de las ollas para cocinar.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan la integridad física y moral de los adolescentes en espacios de segregación, el Director del Centro sólo califica de Regular el espacio para el número de adolescentes y, respecto del resto, no aplican.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas, el Director del Centro los califica de Regular a Muy Bien y, respecto del resto califica de inexistente las condiciones materiales de talleres, sus mesas de trabajo, sillas para trabajar, luz eléctrica, luz natural, ventilación, higiene, herramientas de trabajo, materia prima o material de trabajo, resguardo de herramientas, mantenimiento, instrumentos de trabajo en talleres, medidas de seguridad y condiciones materiales de biblioteca, mesa bancos o escritorios, número de libros, sillas, luz eléctrica, luz natural, ventilación, mantenimiento e higiene.

Por lo que hace a los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del adolescente, el Director del Centro califica de Bien a Muy bien el respeto al horario y días de visita familiar, condiciones materiales de espacios destinados a la visita familiar, comunicación con el exterior, teléfono para uso de los menores y correspondencia y, respecto a los restantes, los mismos no aplican.

Por lo que hace a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y aplicación de medidas, el Director del Centro los califica de Regular a Bien.

Por lo que hace a los Derechos Humanos de grupos especiales dentro de instituciones de internación, la Directora del Centro califica de Mal a homosexuales y de Inexistente a personas que viven con VIH o SIDA, adictas a droga, personas discapacitadas, enfermos mentales e indígenas.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Así mismo, se advierte que hay 22 registros de adolescentes para trabajar en actividades productivas y 78 registros de adolescentes para actividades recreativas; que hay más actividades recreativas que productivas; que no se lleva a cabo clasificación criminológica de infractores, ni división de infractores en indiciados, instrucción y tratamiento en internación; que para cubrir las necesidades materiales de los dormitorios hacen falta espacios porque se rebasa el límite de capacidad; que para cubrir las necesidades materiales de la cocina hacen falta utensilios de cocina; que para cubrir las necesidades materiales de los dormitorios hacen falta espacios; que no existen talleres en el Centro, que para esas actividades se habilita el salón de usos múltiples.

Asimismo, se imparte instrucción educativa, en total, a 24 adolescentes para niveles de primaria, secundaria y preparatoria por parte del centro y del Instituto Estatal de Educación para Adultos; que para ello se habilita el salón de usos múltiples y para cubrir las necesidades materiales de las aulas en las cuales se imparten clases hace falta biblioteca.

De la entrevista realizada a la titular del área de trabajo social, A3, se destaca que no se cuenta con personal necesario para su adecuado funcionamiento, se requieren materiales y equipos (proyector), no existe espacio adecuado para las entrevistas, las cuales deben ser confidenciales y no se desarrollan de esa manera por la falta de espacio adecuado.

De la entrevista realizada al titular del área de seguridad y custodia, A4, se destaca que no se cuenta con el personal y equipo necesario para su adecuado funcionamiento, faltan elementos de seguridad y una mejor infraestructura.

De la entrevista realizada al titular del área de pedagogía, A2, se destaca que se cuenta con personal necesario para su adecuado funcionamiento y falta espacio (aula de uso exclusivo) para llevar a cabo asesorías, falta pintarrón, sillas, escritorios, proyector para dar clases o pláticas, material didáctico para los diferentes niveles para una adecuada atención a la población.

De la entrevista realizada a la titular del área de jurídica, A5, se destaca que se requiere de un espacio necesario para atender con privacidad para la adecuada atención a la población.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

De la entrevista realizada al titular del área médica, A6, se destaca que se cuenta con personal necesario para su adecuado funcionamiento y con equipo y material suficiente para la atención de la población y no hace falta nada a su departamento.

De la entrevista realizada al titular del área de psicología, A7, se destaca que falta personal para el adecuado funcionamiento, así como de espacio acondicionado para las sesiones, material didáctico y de evaluación (test y manuales de revisión) para una adecuada atención a la población.

ACTA CIRCUNSTANCIADA VISITA DE SUPERVISIÓN AL CENTRO DE INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES VARONIL PIEDRAS NEGRAS

"En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 10 de julio de 2014, el suscrito 3VR en mi carácter de Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la fe pública que me confiere el artículo 71 de la Ley de este Organismo Protector de Derechos Humanos: HAGO CONSTAR. Que siendo las 11:20 horas del día en que se actúa, me presenté en las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento para Adolescentes Varonil de Piedras Negras, sito en Avenida 16 de Septiembre No. 224 colonia Las Fuentes de esta ciudad, fui atendido por la oficial de guardia, a quien le expliqué el motivo de mi visita, abrió la puerta y fui se presentó ante mi quien dijo ser el A1, Director del Centro citado anteriormente, le presenté el oficio mediante el cual solicité oportunidad de realizar una supervisión a las instalaciones del Centro que dirige, realizó una llamada telefónica a su superior y posteriormente me acompañó al interior del edificio, en primer lugar ingresé al Módulo de Resolución Inicial en el cual refirió el servidor público que están habitando 12 adolescentes, es un área de aproximadamente 7 metros de largo por 6 metros de ancho, en el cual están construidas 14 planchas de descanso construidas de concreto de aproximadamente 1 metro de ancho por 1.70 metros de largo, las cuales cuentan con colchoneta y ropa de cama limpias, cuenta con instalaciones eléctricas en buen estado, los internos tienen permiso de tener un abanico por interno y una televisión por todo el





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

módulo, me entrevisté con los adolescentes que se encontraban en ese módulo y manifestaron que se encuentran bien, que los tratan bien en ese lugar y que no tienen queja alguna porque están muy bien, refirieron que ellos se encargan de la limpieza del módulo y que para ello tienen un rol de turnos, el módulo tiene 2 ventanas de aproximadamente 1.50 por 1.50 metros, las cuales permiten la filtración de luz natural y buena ventilación, también hay lockers o casilleros asignados a los adolescentes para que guarden sus pertenencias, refirió el servidor público que tienen uniformes para los días de la semana, los cuales son playeras color roja, blanca y azul, asignadas para diversos días. En una esquina del módulo también se encuentra un baño que es utilizado por los adolescentes el cual no tiene tapa del tanque y refirió el servidor público que es por la propia seguridad de los adolescentes ya que la pueden utilizar para causarse daño, está en buenas condiciones de higiene pero se pudo apreciar que no tiene agua corriente, ya que hay un recipiente al lado que según los adolescentes internos lo utilizan para poner agua al inodoro, el espacio del baño no tiene puerta y solo cuenta con una cortina de tela que permite algo de privacidad, el lavabo está instalado fuera del baño, pero no tiene agua corriente que permita utilizarlo adecuadamente, no tiene instalaciones hidráulicas ni llaves o válvula mezcladora. Refirieron los adolescentes que se les proporcionan garrafones de agua para su consumo.

Posteriormente pasé al área continua al módulo de Resolución Inicial, el cual es área de duchas, es un espacio de aproximadamente 3 metros de ancho por 5 metros de largo, el cual cuenta con 6 regaderas, las cuales aparentemente están funcionando, todas tienen cebolleta, llaves y refirió el servidor público que tienen agua caliente y fría, se encuentran en regular estado de limpieza, se puede apreciar que el piso y muros tienen óxido, ya que se aprecian de color café a pesar de que el azulejo es de color blanco, no tiene puertas para tener algo de privacidad en la ducha y no se pudo comprobar que existiera agua corriente ya que según el ducho del Director se requiere prender una bomba hidráulica para que haya suministro de agua, pero que a la hora en que se duchan tiene abasto suficiente de agua para el aseo personal de los adolescentes, que como no son suficientes regaderas se da un tiempo determinado de 5 minutos para que cada adolescente se duche. También existe en esta área dos lavaderos para que sean utilizados por los





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

internos en la limpieza de su ropa el cual cuenta con agua corriente en el momento en que es suscrito realice la visita.

Una vez que se concluyó la inspección al área de duchas, pasamos al área o módulo de sentenciados, el cual es un cuarto de aproximadamente 7 metros de largo por 6 metros de ancho, en el cual están construidas 15 planchas de descanso de concreto, las cuales cuentan con una colchoneta y ropa de cama limpia, los muros son de color blanco y se encuentran en buen estado de mantenimiento, el módulo tienen 2 ventanas de aproximadamente 1.5 metros de ancho x 2.00 metros de largo, las cuales permiten buena filtración de luz artificial y corriente de aire, las instalaciones se encuentran en buen estado de limpieza y no se perciben malos olores, tienen 7 casilleros y se le permite utilizar dos lokers a cada adolescente, y que se les permite tener ropa, zapatos, chanclas de baño, productos de aseo personal, como jabón, pasta dental, desodorante, etc. De igual forma el módulo cuenta con un baño, mismo que no tiene agua corriente, no cuenta con tapa del tanque y no tiene puerta, el lavabo está afuera del baño y no tiene en ese momento agua corriente.

Continuando con la visita de supervisión me trasladé al área de indiciados, la cual es un cuarto de aproximadamente 3 metros de ancho por 5 de largo, tiene 2 planchas de descanso, construidas de concreto de aproximadamente 1 m. por 1.70 metros de largo, refirió el Director del Centro Supervisado que en ese momento es utilizado para resguardar a un adolescente que está en observación, porque al parecer padece de sus facultades mentales, que según el estudio realizado por el psicólogo tiene un problema de inmadurez ya que a pesar de tener 15 años de edad, presenta desarrollo emocional de un menor de 10 años, la celda está en malas condiciones de higiene, los muros tienen la pintura desgastada, los pisos sucios, el techo se aprecia en mal estado, cuenta con un foco que brinda iluminación artificial insuficiente, tiene una ventana de aproximadamente 60 centímetros de ancho por 3 metros de largo, la cual proporciona iluminación y ventilación natural, sin embargo no es suficiente ya que a pesar de eso el módulo se ve con poca iluminación. En una esquina del cuarto de referencia, está instalado un baño, el cual no cuenta con tanque, solo es la taza del baño y por ello no tiene funcionamiento adecuado, es necesario ponerle agua con un recipiente y no existe un depósito para





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

almacenar agua, no tiene agua corriente en baño ni en lavabo y esto no permite que exista buena higiene de las instalaciones ni del propio adolescente que se encuentra en ese lugar, el inodoro se observa sucio, sobre el lavabo hay ropa sucia y en general el área despide mal olor.

Una vez que concluida la inspección al área de indiciados, fui trasladado al salón de usos múltiples, el cual cuenta con dos mesas, de aproximadamente 2 metros de largo, las cuales son utilizadas para trabajar, refirió el Director que ese salón es utilizado para diversas actividades, que ahí se les imparten curso de manualidades a los internos, que han aprendido a fabricar piñatas, toman clases de secundaria, hacen actividades físicas y pláticas grupales de psicología.

De ahí fui trasladado a la cocina, la cual es un espacio de aproximadamente 4 metros de ancho por 6 de la largo, cuenta con una estufa la cual se aprecia en estado regular pero por su uso se aprecia muy desgastada, inclusive parece que está sucia, al parecer es de acero inoxidable así que se le nota fácilmente la grasa pegada, hay un fregadero que se aprecia en buen estado tanto de conservación como de limpieza, tiene agua corriente, cuenta con dos enfriadores para verduras el cual al momento de la visita tiene almacenadas diversas frutas y verduras, como plátanos, tomate, lechuga, repollo, calabacita, alimentos que se aprecian en buen estado de conservación. Además de esto cuenta con un congelador para las carnes el cual es utilizado para enfrían el agua de sabor para tomar con los alimentos, refirió el servidor público que hay dos señoras que se encargan de preparar los alimentos y de mantener limpia dicha área, que ellas siguen al pie de la letra el orden de los alimentos que se deben de preparar durante la semana, el cual es un calendario proporcionado por la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social. La cocina cuenta con diferentes utensilios como, cucharas, vaporeras grandes de aluminio, las cuales se aprecian en mal estado de conservación, ya que a simple vista se aprecian desgastadas, vasos, tenedores, platos cuchillos, que según el dicho del Director no están al alcance de los adolescentes.

Una vez concluida la inspección al área de cocina, me trasladé al área médica, la cual es un pequeño espacio de aproximadamente 1.5 metros por 2 metros de largo, es un pequeño espacio en el que está una cama que cuenta con colchoneta, tiene una vitrina





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

que en su interior resguarda medicamentos de diferentes tipos, la vitrina está abierta y por ello procedí a verificar algunos medicamentos, aleatoriamente tomé 5 cajas de medicina diferentes de las cuales dos tenían fecha de caducidad pasada, es decir ya estaban caducados, sin embargo aún forman parte de la farmacia del Centro de Internación, refirió el servidor público que el médico encargado en el A6, quien no se encuentra por el momento, pero que está disponible las 24 horas, que atiende a los adolescentes periódicamente y que se encarga de realizar gestiones ante las dependencias del sector salud, para donativos de medicamentos, atenciones médicas mayores a internos, y campañas de salud en el Centro. Los muros del consultorio médico se encuentran un poco desgastados de la pintura, no tiene foco en el techo, solo una lámpara en un muro del consultorio.

Antes de poder ingresar al área médica es necesario pasar por el área administrativa, misma que está conformada por personal del área de psicología, trabajo social, área jurídica y pedagogía, las cuales están integradas solo por el encargado de cada área, no hay personal administrativo que auxilie las actividades de dichos profesionistas. Posteriormente pasé al patio del Centro de Internación el cual está estructurado en forma de "L" tiene medias aproximadas de 5 metros de ancho, por 20 de largo en una parte y 3 metros de ancho por 15 metros de largo la otra parte del patio, existe una cancha de baloncesto, misma que también es utilizada como cancha de fútbol rápido, refirió el servidor público que a los adolescentes se les da oportunidad de realizar actividades recreativas en este lugar, pero también hay actividades de acondicionamiento físico, que según el comportamiento de los internos es el horario que se les permite hacer actividades deportivas, también en el patio hay un lugar para que los internos puedan colgar a secar su ropa. El centro cuenta con un perro de vigilancia y las bardas del lugar son de aproximadamente 3 metros de alto en block mas aproximadamente 1.5 metros de maya ciclónica y alambre de púas.

Se tomaron fotografías de todas las áreas para documentar debidamente la información aludida, mismas que se integran a esta acta para debida constancia. Asimismo se realizaron diversas encuestas a los encargados de las áreas técnicas, mismas que se agregan al expediente para ser valoradas en el momento procesal oportuno. Siendo las





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

13:45 horas del día señalado se da por concluida la presente diligencia de la cual se realiza esta acta conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Doy fe. -----”

De lo anterior se advierten deficiencias que deben ser subsanadas, a efecto de que el centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes se convierta en un lugar que reúna las condiciones mínimas de una estancia digna, con la finalidad de que, quien deba ser recluido, no vea menoscabados sus derechos fundamentales, lo anterior por advertirse las siguientes situaciones:

- a) De la revisión a los **Dormitorios**, se desprende que el sanitario no tiene tapa en el depósito de agua; El sanitario está descompuesto no funciona con agua corriente; El lavamanos no funciona con agua corriente y carece de llaves y válvula mezcladora; Se advierte que en el dormitorio asignado para adolescentes indiciados, se aloja a un interno que al parecer padece de sus facultades mentales y las condiciones de higiene son deplorables, la pintura de de los muros está desgastada, los pisos están sucios y el techo esta en mal estado, el sanitario no cuenta con tanque para el depósito de agua, no tiene recipiente para el depósito de agua, no hay agua corriente en el lavamanos, el inodoro esta sucio y desprende malos olores.
- b) De la revisión a la **Cocina**, se advierte que la estufa está en condiciones regulares, este aditamento se encuentra sucio y con grasa pegada; La cocina está a cargo de dos empleadas; El menú de alimentos es proporcionado por la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social, es decir, no se acredita que se tenga concesionado el servicio de cocina; no se acredita que los alimentos que elabora el centro estén debidamente balanceados ni que estén supervisados por nutriólogo; Los utensilios de cocina están en mal estado de conservación e higiene.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- c) De la revisión al **Área Médica**, se advierte que el espacio para la consulta y atención a los adolescentes es muy reducido; Carece de equipo médico suficiente y necesario para la atención a la población; Se detectan medicamentos caducados; El médico no se encontraba al momento de la revisión; La pintura de los muros del área se encuentra desgastada; No tiene foco o lámpara en el techo; Las áreas técnicas de trabajo social, jurídica, psicología y pedagogía no cuentan con personal, solo con sus titulares;

Se debe tener presente que la persona que es objeto de privación de la libertad, continúa con el goce del resto de los derechos que consagra en su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, es responsabilidad de la autoridad o servidor público, a cuya disposición se encuentre la persona sancionada o asegurada, preservar y respetar, en cualquier circunstancia, sus derechos humanos; debiendo cumplir con la ineludible obligación de garantizar su integridad física durante su estancia en las áreas de arresto o aseguramiento del Estado, toda vez que el fin que se persigue con la privación de la libertad de un individuo en las condiciones citadas, es persuadirlo a través de un trato civilizado, de que la observancia permanente de la norma jurídica, es la única manera de garantizar la convivencia pacífica entre los seres humanos.

Estas consideraciones, encuentran sustento legal en diversos sistemas normativos, mencionando, en primer término, el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo VII dispone:

“Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”

El conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión Proclamado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 431/173 y adoptada por México el 4 de Diciembre de 1988 establece:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Principio 1. "Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"

Principio 3. "No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión..."

Por otra parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de Diciembre de 1966, vinculando a México, por adhesión, el día 23 de marzo de 1981, establece:

Artículo 10.1.- "Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

Las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delitos y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, tienen como finalidad establecer los principios de una buena organización carcelaria y de tratamiento de los recursos, por lo que en tal virtud son de observarse las disposiciones siguientes:

Regla 10.- "Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación".

Regla 12.- "Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente".





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Regla 13.- "Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o una ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado".

Regla 14.- "Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios".

Regla 19.- "Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza".

Regla 20.1.- "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite".

Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/111., de 14 de diciembre de 1990, establece los siguientes principios a observarse:

"1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos."

"2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores."





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“4. El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.”

“5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.”

“6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.”

“8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.”

“9. Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.”

“10. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.”

El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 43/173., de 9 de diciembre de 1988, establece los siguientes principios a observarse:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

PRINCIPIO 1. "Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano."

PRINCIPIO 3. "No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado."

PRINCIPIO 8. "Las personas detenidas recibirán un trato apropiado a su condición de personas que no han sido condenadas. En consecuencia, siempre que sea posible se las mantendrá separadas de las personas presas."

PRINCIPIO 28. "La persona detenida o presa tendrá derecho a obtener, dentro de los límites de los recursos disponibles si se trata de fuentes públicas, cantidades razonables de materiales educacionales, culturales y de información, con sujeción a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión."

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, en 1955 y adoptado por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977, en esencia, refieren lo siguiente:

- *Las reglas a seguirse deben aplicarse imparcialmente sin diferencia de trato fundadas en prejuicios, principalmente, de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera;*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- *Llevar un registro para cada detenido, quienes deben estar de acuerdo a su categoría diferente en sección según sus circunstancias personales;*
- *Los detenidos en prisión preventiva deben estar separados de los que cumplan condena, y los detenidos jóvenes separados de los adultos;*
- *Las reglas norman los locales de reclusión, su vigilancia, higiene, clima, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación y, respecto de ellas, que las ventanas sean grandes para que pueda entrar el aire fresco, contar con suficiente luz artificial para que se pueda leer y trabajar, las instalaciones sanitarias adecuadas para su fin, aseadas y decentes para tomar baño a temperatura adaptada al clima, según la frecuencia que requiera la higiene personal y mantener los locales en debido estado limpio; de igual forma, establece el deber de exigir a los reclusos su aseo personal, teniendo lo necesario para ello, facilitándoles medios para cuidado de cabello y barba para su presentación correcta;*
- *Que existan condiciones limpias y buen estado de ropa y cama; que la alimentación de los reclusos sea de buena calidad, bien preparada y servida con valor nutritivo para mantener la salud y fuerzas;*
- *Que se cuente con médico calificado con conocimientos psiquiátricos para diagnóstico y tratamiento, facilitar los servicios de dentista calificado;*
- *Que las mujeres cuenten con instalaciones especiales para tratar a reclusas embarazadas o permitirles que sus hijos nazcan en hospital civil y, en general, se vele por la salud física y mental del detenido;*
- *Que se les proporcione información a los reclusos sobre su régimen de ingreso, reglas disciplinarias, medios autorizados para informarse y formular quejas y se cuente con biblioteca para su uso;*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- *Que el personal penitenciario se esfuerce constantemente por despertar y mantener, en su espíritu de personal y de la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye servicio social y que su estabilidad en el empleo dependa únicamente de su buena conducta, eficacia en su trabajo y aptitud física con remuneración adecuada y capacitación periódica y, de igual forma, refiere los lineamientos del personal masculino y femenino, según el centro para el cual laboren;*
- *Que el tratamiento de los condenados a pena o medida privativa de la libertad esté destinado a cumplir su objeto de inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la actitud para hacerlo para fomentar en ellos el respeto de si mismos y desarrollar sentido de responsabilidad; y*
- *Se señalan las reglas para clasificar e individualizar a reclusos, privilegios, trabajo, instrucción y recreo, relaciones sociales y ayuda postpenitenciaria y las reglas según la situación de cada persona detenida.*

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 20 de noviembre de 2012, regula los principios jurídicos que orientan a la ley y su aplicación; las medidas de seguridad que la autoridad penitenciaria de tomar respecto de inimputables y enfermos; los objetos o medios cuya introducción, posesión y uso están prohibidos; la salud penitenciaria; los derechos y obligaciones del personal penitenciario; los derechos de internos e internas y sus obligaciones; los periodos del sistema para la reinserción social y sus ejes consistentes en la educación, deporte, salud, trabajo y capacitación para el mismo; y las instalaciones con que deben contar los centros mencionados.

El Reglamento Interior para los Centros de Internación, Tratamiento y Adaptación de Adolescentes y Áreas Especiales del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 2008, establece las unidades administrativas con las que cada centro de internación, diagnóstico y tratamiento debe contar, a saber, subdirector, departamento jurídico, de psicología, de trabajo social, de pedagogía, de servicios médicos e higiene, de talleres y





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

oficios y de seguridad y vigilancia, sus obligaciones, atribuciones y prohibiciones; del deber de informarle a los adolescentes que ingresen el objeto de su estancia, la forma que operan los centros, las reglas que deberán acatar durante su permanencia en ellos, su situación jurídica, sus obligaciones, medidas disciplinarias, aplicación de sanciones por conductas negativas o inapropiadas dentro del centro, las que se harán de su conocimiento de forma clara, sencilla y verbal o por escrito, así como sus prohibiciones e incentivos a otorgarse; de las visitas de los familiares al centro y los términos en que se lleven a cabo y la evaluación del personal para permanencia laboral en el sistema de adaptación de adolescentes.

Uno de los escenarios en los que la defensa de los Derechos Humanos ha requerido mayor fuerza y dedicación ha sido, sin duda, el ámbito de reclusión de personas y, en tal sentido, el hecho de que a alguna persona se le interne en un centro de esa naturaleza no significa que se le tenga que privar de todos aquellos derechos civiles, económicos, sociales y culturales que son compatibles con la reclusión y, por ello, es claro que la privación de la libertad solamente persigue afectar ese derecho de ambular libremente en sociedad y no la privación de otros compatibles con la reclusión.

Para el Estado, la función del centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes, como espacio de privación de la libertad ambulatoria supone, además, la obligación de garantizar que todos aquellos derechos de los que los adolescentes ahí internos no han sido legalmente privados y que forman parte de la vida sana de cualquier persona para que les sean respetados.

Es importante reconocer que en el interior del Centros de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, se realizan actividades productivas, recreativas y educativas por un número considerable de adolescentes que las llevan a cabo, lo cual es un elemento que demuestra, en los hechos, la voluntad de la autoridad de que el centro constituya un lugar para que las personas que ahí se encuentran reclusas cuenten con elementos para su adecuada adaptación social y, en tal sentido, se reconocen las políticas que al efecto se llevan a cabo, de las cuales se espera continúen en beneficio del mismo sistema de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

reinserción social, lo que se reconoce con el propósito de que la sociedad perciba que al interior de los centros se realizan actividades encaminadas a cumplir con los ejes para la adaptación de las personas ahí recluidas; sin embargo, corresponde a este organismo señalar los aspectos que en materia de Derechos Humanos requieren mejorarse y trabajar para protegerlos y crear los mecanismos contra toda conducta que los lastime.

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el colaborar con las instituciones que, como la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

En este contexto, con la finalidad de garantizar la observancia de los derechos humanos de los adolescentes internos y en atención a que las condiciones en que se encuentra el Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, resultan violatorias de los derechos humanos de las personas que son internadas en ellas con motivo que se les imputa la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito y se encuentran en las instalaciones del dicho centro, al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad; en su calidad de superior jerárquico de la autoridad señalada como responsables se realizan las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el corto plazo, dentro de los cuatro meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, consistentes en las siguientes:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Se realicen labores de limpieza en las áreas de dormitorios, pasillos de uso común, espacios abiertos, talleres y cocina;
- Se realicen labores de desinfección en los módulos destinados a dormitorios y en las áreas destinadas para el aseo personal de los adolescentes, (dormitorios, sanitarios, regaderas, pilas, algibes, tinacos o cualesquier otro dispositivo de almacenamiento de agua potable que abastece a la red hidráulica del centro);
- Se realicen fumigaciones periódicas, debidamente respaldadas con los certificados que lo acrediten, en las áreas destinadas a dormitorios de los adolescentes, cocina, talleres, espacios abiertos;
- Procurar que la alimentación de los adolescentes esté debidamente balanceada y bajo la supervisión de nutriólogo, entendiéndose por alimentación balanceada la que perita mantener o mejorar la salud, y no confundirla con aquella que es variada y vigilar que todo el personal que labora en la cocina cuente con su tarjeta sanitaria y uniforme completo de sus labores;
- Que el área médica sea dotada de medicamento suficiente y variado para la atención de los adolescentes, así como, del equipo médico necesario para la atención de la población y muy particularmente, se realicen las gestiones pertinentes para que se cuente con los servicios de enfermería;
- Que se entregue a los adolescentes, a su ingreso, un folleto informativo donde se ilustre claramente sus derechos y obligaciones y mantener a su disposición en la biblioteca, el reglamento interior del Centro y folletos;
- Que la normatividad interna en materia de reclusión de los adolescentes, se aplique con total respeto a sus derechos humanos y bajo ningún supuesto, se deje de aplicar, ello en beneficio del sistema de adaptación de adolescentes; y





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Se brinde capacitación al personal de todas las áreas en materia de Derechos Humanos con el propósito de que puedan realizar sus funciones con mayores elementos y que ello se traduzca en el respeto a los Derechos Humanos de los adolescentes a fin de garantizar el conocimiento y la aplicación de normatividad en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el mediano plazo, dentro de los cuatro a los ocho meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, consistentes en las siguientes:

- Dar a los adolescentes atención integral en las áreas social, médica, psicológica y psiquiátrica;
- Implementar las acciones tendientes a la rehabilitación de las instalaciones hidráulicas del centro; y
- Implementar las acciones tendientes a mejorar el aspecto físico de los dormitorios, y cocina.

TERCERA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el largo plazo, después de los ocho meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Varonil Piedras Negras, consistentes en las siguientes

- En la medida de las posibilidades presupuestarias del centro y de las condiciones arquitectónicas de las instalaciones, se procure el establecimiento de una infraestructura organizativa e institucional que incidan de manera integral en los derechos humanos de los adolescentes, como lo son los relativos a aquellos que garantizan su estancia digna y segura en internación; su integridad física y moral; el desarrollo de actividades productivas y educativas; el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

disciplinarias y los derechos humanos de grupos especiales en instituciones de internación para adolescentes; y

- Según lo permitan las posibilidades presupuestarias, se dote a las áreas del centro de los recursos humanos y materiales que requieran, acorde a las necesidades de las mismas, expuestas en la presente Recomendación, para el adecuado desempeño de su función, haciendo hincapié en el área médica, trabajo social, psicología, jurídica y pedagogía, y de igual forma, se destinen los espacios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y se fortalezcan los ejes para la reinserción social, educación, deporte, salud, trabajo y capacitación para el mismo, dotando, en especial a la industria penitenciaria, de los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En el caso de que la presente recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que en caso contrario deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza les presente, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Coahuila de Zaragoza. Asimismo, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida, podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente esta resolución por medio de atento oficio al superior jerárquico de la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández. NOTIFÍQUESE.-----

DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

